

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE**  
**MEDELLÍN, JUNIO CUATRO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

La **EMPRESA DE TAXIS SUPER S.A.**, por conducto de la representada legalmente suplente, la señora **MARTA CECILIA MORENO OSORIO**, promueve **ACCIÓN DE TUTELA** tendiente a que se le garanticen o protejan los derechos fundamentales invocados, presuntamente vulnerados o amenazados por la **SECRETARIA DE MOVILIDAD DE MEDELLIN**.

Estudiada la solicitud a la luz de las disposiciones legales que rigen la materia, se observan satisfechas las exigencias legales para la **ADMISIÓN** (Cfr. Art. 14 del Decreto 2591 de 1991, Decreto 1069 de 2015 y Decreto 1983 de 2017), lo que efectivamente se ordena.

Sin embargo, un examen de la solicitud de tutela y los anexos, llevan al despacho a decidir, sobre la integración por pasiva a esta acción de tutela del señor **DIEGO FERNANDO QUINTERO RESTREPO** y el señor **SANTIAGO AICARDO VERGARA CARDONA, LIDER DE PROGRAMA(E) DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE MEDELLIN**, pues estima que su vinculación procesal es relevante en la decisión de fondo, dado que el primero es quien promovió la solicitud de Desvinculación Administrativa del vehículo de placa **SMU471** y el segundo, a cuyo cargo estuvo la respuesta a la solicitud que presentó la actora ante la accionada original.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

**R E S U E L V E:**

**1.-ADMITIR LA SOLICITUD DE TUTELA**, promovida por la **EMPRESA DE TAXIS SUPER S.A.** en contra de la **SECRETARIA DE MOVILIDAD DE MEDELLIN**, con integración del contradictorio por pasiva con el señor **SANTIAGO AICARDO VERGARA CARDONA, LIDER DE PROGRAMA(E)** de esa misma dependencia y el señor **DIEGO FERNANDO QUINTERO RESTREPO**, quien presentara la solicitud de Desvinculación Administrativa del vehículo de placa **SMU471** ante la accionada original.

**2.-CORRER** traslado a los(as) accionados(as) por el término de dos (2) días, mediante la notificación electrónica del presente auto admisorio y la entrega de copia de la solicitud de tutela y de sus anexos, para que puedan

pronunciarse por escrito, explicando los fundamentos de hecho y de derecho que tienen relación con la misma, con el fin de garantizarles su derecho al debido proceso en sus manifestaciones de CONTRADICCIÓN y DEFENSA.

**3.-REQUERIR** a la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE MEDELLIN y al señor SANTIAGO AICARDO VERGARA CARDONA, LIDER DE PROGRAMA(E) de la misma dependencia, para que, dentro del término concedido, contado a partir de la notificación, rindan informes que, se entenderán presentados bajo juramento (Art. 19 del Decreto 2591 de 1991) **remitiendo la copia del expediente administrativo radicado 202030387397, donde cursó la solicitud de desvinculación administrativa del vehículo de placa SMU471, en el cual consten todos los antecedentes del asunto que se debaten en la presente tutela y formule un pronunciamiento expreso frente a cada uno de los hechos planteados, los derechos invocados y la pretensión deducida** por la parte actora en la solicitud de tutela.

En especial será enviada con el informe, la evidencia documental directa del traslado realizado al interior de la mencionada actuación administrativa a la actora, como parece que se llevó a cabo por correo electrónico es necesario que se aporte la constancia de entrega, lectura o de recibido, en caso de existir; que no así de la constancia de haberse efectuado o de la auditoria de correo electrónico del sistema de gestión documental mercurio.

**4.-ADVERTIR** que, si se abstienen de rendir los informes requeridos en el término señalado, se tendrán por ciertos los hechos fundamento de la solicitud de tutela y se entrará a resolver de plano, salvo que se estime necesaria otra averiguación previa, de acuerdo con la presunción de veracidad, contemplada en el Art. 20 del citado Decreto.

**5.-VALORAR** como pruebas, los documentos anexados a la solicitud por la parte accionante.

Requerir a la accionante para que en el término de dos (2) días hábiles siguientes aporte copia de la Resolución 202150006335 del 7 de febrero de 2021 que resolvió la solicitud de desvinculación administrativa del vehículo de placa SMU471, que no se adjuntó.

Adicionalmente se acreditará por la actora, cuál(es) era(n) el(os) correo(s) electrónico(s) establecido(s) y publicado(s) en el certificado de existencia y representación de la Compañía para recibir las notificaciones para la fecha en que se afirma haber realizado el traslado que suscita la inconformidad.

**6.-DISPONER** que lo acá resuelto, se notifique a la parte accionante e igualmente a las(os) accionadas(os) (Art. 16 del Decreto 2.591 de 1991, Decreto 1069 de 2015).

**NOTIFÍQUESE.**

LA JUEZA,



Sonia Patricia Mejía  
SONIA PATRICIA MEJÍA.